

promociones publicitarias.

- Substanciar los procedimientos de nulidad y cancelación de la reserva de derechos al uso exclusivo.

- Otorgar el Número Internacional Normalizado del Libro o ISBN, y el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas o ISSN.

- Llevar a cabo visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- Llevar a cabo el procedimiento de infracción en materia de Derecho de Autor, además de autorizar o revocar la operación de las sociedades de gestión colectiva y realizar el procedimiento de establecimiento de tarifas.

### MISIÓN DEL INDAUTOR

*“Salvaguardar los derechos autorales, promover su conocimiento en los diversos sectores de la sociedad y fomentar la creatividad y el desarrollo cultural.”*

Indautor  
Puebla #143, Col. Roma Norte,  
06700, México, D.F.  
Horario de atención al público:  
lunes a viernes de 9:30 a  
14:00 h.

Informautor  
3601 8210 | 3601 8216  
Del interior de la República sin  
costo:  
01800 2283 400



# DERECHOS DE AUTOR



[www.indautor.sep.gob.mx](http://www.indautor.sep.gob.mx)  
[www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)

[infoinda@sep.gob.mx](mailto:infoinda@sep.gob.mx)

## ¿QUIÉN ES AUTOR?

Toda persona física que crea una obra literaria y artística.

## ¿QUÉ ES UNA OBRA?

Es toda creación original susceptible de reproducirse por cualquier medio o forma.

## ¿QUÉ ES EL DERECHO DE AUTOR?

Es el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo moral y patrimonial.

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL DERECHO MORAL?

Esencialmente, radica en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir sobre el destino y la integridad de su obra. El Derecho Moral es perpetuo y se considera unido al autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL DERECHO PATRIMONIAL?

Es la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

## ¿QUÉ VIGENCIA TIENE EL DERECHO DE AUTOR?

El Derecho Patrimonial estará vigente durante la vida del autor y 100 años después de su muerte.

En caso de coautoría, el plazo será a la muerte del último colaborador.

## ¿QUÉ TIPO DE OBRAS PROTEGE EL DERECHO DE AUTOR?

- Literarias.
- Musicales con o sin letra.
  - Teatrales.
  - Danza.
  - Pictóricas o de dibujo.
  - Escultóricas y de carácter plástico.
  - Caricatura e historieta.
  - Arquitectónicas.
  - Cinematográficas y Audiovisuales.
  - Programas de radio y TV.
  - Programas de cómputo.
  - Fotográficas.
  - Obras de arte aplicado.
  - Bases de datos.
  - Las demás que por analogía se puedan incluir en la rama más afín a su naturaleza, incluidas las obras derivadas, tales como las compilaciones, arreglos, adaptaciones y traducciones.

No son objeto de protección por el Derecho de Autor, las ideas, conceptos, métodos, sistemas, actos e invenciones que no constituyan por sí mismos una creación original de naturaleza literaria o artística.

## ¿CUÁLES SON LAS REFORMAS QUE HA TENIDO LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR?

La Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación

(DOF) el 24 de diciembre de 1996, vigente a partir del 24 de marzo de 1997, ha tenido cuatro reformas publicadas en el DOF, la primera el 19 de mayo de 1997, la segunda el 23 de julio de 2003, la tercera el 27 de enero de 2012 y la cuarta el 10 de junio de 2013.

## ¿DÓNDE PUEDO ASESORARME EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR?

El Instituto Nacional del Derecho de Autor, Indautor, cuenta con un sistema de información al público usuario denominado Informautor, que se contacta por teléfono o bien acudiendo al módulo de información en la planta baja del Instituto, en el cual se canaliza al área correspondiente para aclarar sus dudas.

## ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL INDAUTOR?

- La inscripción de obras literarias y artísticas en el Registro Público del Derecho de Autor, para su debido resguardo y publicidad.
- La inscripción de actos, convenios y contratos por los cuales se transmitan o confieran derechos patrimoniales.
- Asesorar en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de sustanciar los procedimientos de avenencia, arbitraje y recurso de revisión.
- El otorgamiento de reservas de derechos al uso exclusivo de títulos, nombres y denominaciones sobre publicaciones y difusiones periódicas, nombres o grupos artísticos, personajes humanos de caracterización, simbólicos o ficticios y